

INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES EFECTUADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 211, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos deben definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto Federal Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

En cumplimiento a dicha disposición legal, en su sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas; acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de noviembre de dos mil once. El mencionado Acuerdo, en sus puntos Primero y Segundo, señaló que los partidos debían determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a más tardar el día 19 de octubre de 2011, y comunicar lo conducente al Instituto Federal Electoral a más tardar el día 22 del mismo mes y año. En apego a lo anterior, los partidos debían cumplir con lo siguiente:*

1. *Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comunique:*
 - a) *Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios;*
 - b) *Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;*
 - c) *Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos;*
 - d) *Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;*
 - e) *Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;*
 - f) *Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y*
 - g) *Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.*
2. *Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva*

de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

- a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y
- b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.

Notificaciones

En distintas instancias del Instituto se recibieron diversos escritos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos primero y segundo del citado Acuerdo del Consejo General de este Instituto. Dichos escritos se describen a continuación:

Partido	No. de oficio	Fecha de presentación	Instancia ante la cual se presentó	Quién suscribe
PAN	S/N	21/10/2011	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
PRI	REP-PRI-SLT/100/2011	14/10/2011	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo Gral.
PRD	S/N	21/10/2011	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo Gral.
PT	REP-PT-IFE-RCG-136/2011 y PT-CEN-CCN-31/2011	21/10/2011 27/10/2011	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo Gral.
PVEM	S/N	10, 12 y 21/10/2011	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo Gral.
Movimiento Ciudadano	CON/2011/641 Y CON/2011/674	20 y 27/10/2011	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Coordinador de la Comisión Operativa Nacional
Nueva Alianza	S/N	19/10/2011	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo Gral.

Resultado del análisis

Recibida la documentación presentada por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo al Consejo General y en cumplimiento a lo señalado por el punto Segundo, numerales 3 y 5 del

citado Acuerdo, procedió al análisis sobre el cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias de cada uno de ellos, así como a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como resultado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva referida, mediante oficio, notificó a los partidos políticos lo que se señala en el siguiente cuadro:

Partido	No. De oficio	Notificación	Sentido del oficio
PAN	DEPPP/DPPF/2435/2011	31/10/2011	No se establecieron fechas precisas para la celebración de las distintas fases del proceso interno y la fecha aprobada como límite para la declaratoria de procedencia de registro de precandidatos no es acorde a la señalada por el Consejo General del Instituto.
PRI	DEPPP/DPPF/2295/2011	24/10/2011	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del COFIPE.
PRD	DEPPP/DPPF/2434/2011	31/10/2011	Se debió comunicar al Instituto las resoluciones adoptadas en su XIII Congreso Nacional, a más tardar el día 23 de agosto de 2011; el órgano estatutariamente facultado para aprobar el método es el Consejo Nacional y se omitió tomar las determinaciones respecto de los rubros referidos en los incisos b), d), e) f) y g) del numeral 1 del punto segundo del Acuerdo del Consejo General.
PT	DEPPP/DPPF/2388/2011	31/10/2011	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del COFIPE.
PVEM	DEPPP/DPPF/2291/2011	24/10/2011	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del COFIPE.
Movimiento Ciudadano	DEPPP/DPPF/2380/2011	03/11/2011	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del COFIPE.
Nueva Alianza	DEPPP/DPPF/2329/2011	27/10/2011	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del COFIPE.

Respuesta a los oficios formulados al PAN y al PRD por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

El Partido Acción Nacional, mediante oficios RPAN/683/2011 y RPAN/698/2011, recibidos con fechas tres y diez de noviembre de dos mil once, respectivamente, remitió documentación complementaria en la que se precisaban las fechas omitidas ajustándose a lo dispuesto en el citado Acuerdo del Consejo General. En razón de lo anterior, mediante oficio

DEPPP/DPPF/2593/2011, notificado con fecha 11 de noviembre de 2011, se tuvo al Partido Acción Nacional dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito de fecha tres de noviembre de dos mil once, dio respuesta al oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, emitido por esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, manifestando lo que a su derecho convino. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró un Proyecto de Resolución, mismo que fue sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto en sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil once, y al que le correspondió el número CG369/2011, en el cual se determinó:

“PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática notificó a este Instituto, de manera extemporánea, el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como ha quedado evidenciado en los considerandos del cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como en establecer para dichas candidaturas y la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

- a) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;
- b) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
- c) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
- d) Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
- e) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

TERCERO. El Partido de la Revolución Democrática dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la aprobación de la presente Resolución, deberá informar a este Consejo General sobre los métodos para la selección de sus candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por ambos principios, en términos de lo establecido en los considerandos 13, 14, 15 y 16 de la presente Resolución, y en la que se determine lo señalado en los incisos a), b), c), d) y e) del resolutivo anterior.

CUARTO. Para el cumplimiento de lo señalado en el resolutivo anterior, el Partido de la Revolución Democrática deberá presentar escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el punto segundo, numerales 1 y 2 del Acuerdo CG326/2011 por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

QUINTO. En la determinación que adopte el Partido de la Revolución Democrática, deberá adecuarse en todo momento a los plazos establecidos en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el referido Acuerdo CG326/2011, salvo lo previsto en el resolutivo anterior.

SEXTO.- Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en los considerandos 11, 13 y 17, así como en los resolutivos primero y segundo de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 342, 361 y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Cumplimiento del PRD a la Resolución del Consejo General

Mediante oficios CEMM-493/2011 y CEMM-509/2011, de fechas diecisiete y veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática informó al Presidente del Consejo General de este Instituto, sobre el cumplimiento a la Resolución de dicho órgano máximo de dirección, identificada con el número CG369/2011.

Como resultado del análisis realizado a la documentación remitida por el Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/2827/2011, notificado el día primero de diciembre de dos mil once, tuvo al Partido de la Revolución Democrática dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Modificaciones o precisiones

Partido Acción Nacional

Mediante oficio RPAN/708/2011, de fecha quince de noviembre de dos mil once, notificó una fe de erratas al acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones, en relación con los plazos para la designación directa de sus candidatos. Al respecto, mediante oficio DEPPP/DPPF/2664/2011, de la misma fecha, se determinó la procedencia de las precisiones realizadas por el partido.

Por otro lado, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente identificado con el número SUP-JDC-10842/2011 y acumulados, en el que resolvió revocar los acuerdos y determinaciones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en los cuales se determinó el procedimiento de designación directa de candidatos a diputados por ambos principios, así como de senadores de mayoría relativa.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficios número RPAN/718/2011 y RPAN/739/2011, recibidos con fechas veintidós y treinta de noviembre de dos mil once, el Partido Acción Nacional, notificó al Instituto sobre las determinaciones adoptadas por el partido en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente mencionado, así como sobre los ajustes realizados a las fechas para el registro de los precandidatos.

Del análisis realizado a la documentación remitida por el Partido Acción Nacional, esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de tales determinaciones, lo cual se hizo del conocimiento del partido mediante oficio DEPPP/DPPF/2836/2011, notificado el día dos de diciembre de dos mil once.

Ahora bien, con fecha catorce de diciembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los expedientes identificados con los números SUP-JDC-14233/2011 y SUP-JDC-14234/2011, en las que resolvió revocar todos los actos relacionados con la adopción del método extraordinario de designación de diputados federales por el principio de representación proporcional en los Estados de Durango y Querétaro, ordenándole emitir una nueva determinación sobre el particular.

Asimismo, el día diecisiete de diciembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-JDC-12665/2011 y acumulados, resolvió revocar los acuerdos de los órganos responsables del Partido Acción Nacional en los que se determinó que las elecciones de los candidatos a Diputados de mayoría relativa y representación proporcional, así como Senadores de mayoría relativa, correspondientes a las Entidades de Chihuahua, Tamaulipas, Oaxaca, Distrito Federal y Guanajuato, se realizarían bajo el método de designación directa, ordenándole definir un nuevo método de selección para tales casos.

El día 21 de diciembre de 2011, mediante oficio RPAN/829/2011, el Partido Acción Nacional, informó sobre el acatamiento a las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JDC-14233/2011, SUP-JDC-14234/2011 y SUP-JDC-12665/2011 y acumulados. Del análisis realizado a la documentación remitida por el partido, esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de los cambios a los métodos de selección de candidatos, lo cual se hizo de su conocimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0176/2012, notificado el día trece de enero de dos mil doce.

Partido Verde Ecologista de México

Mediante escritos de fechas dieciocho y veintinueve de noviembre de dos mil once, el Partido Verde Ecologista de México, notificó al Presidente del Consejo General de este Instituto, sobre cambios en las fechas para la celebración de distintas etapas del procedimiento interno de selección de candidatos, así como sobre cambios en el método aprobado por dicho partido para tales efectos.

Asimismo, con fecha ocho de diciembre de dos mil once, dicho partido presentó escrito por el que informó de la posibilidad de modificar el método para la selección de sus candidatos, y el día nueve del mismo mes y año, remitió la documentación con la que notifica la aprobación de dicha modificación. Finalmente, a través de los escritos presentados con fechas doce, quince y dieciséis de diciembre de dos mil once, el Partido Verde Ecologista de México, notificó los datos a que se refiere el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto segundo del multicitado Acuerdo del Consejo General.

Como resultado del análisis realizado a la documentación remitida por el Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio DEPPP/DPPF/2995/2011,

de fecha 19 de diciembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó a dicho partido sobre la procedencia de las modificaciones a su método de selección de candidatos.

Nueva Alianza

Con fecha seis de diciembre de dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se recibió oficio número NA/LAGR/215/2011, por el que Nueva Alianza notificó los cambios realizados a las convocatorias para la selección interna de sus candidatos. Asimismo, con fecha trece de diciembre de dos mil once, se recibió escrito por el que Nueva Alianza notificó la ampliación del plazo para el registro de precandidatos.

Una vez realizado el análisis de la documentación remitida, mediante oficio DEPPP/DPPF/2987/2011, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó a Nueva Alianza la procedencia de la modificación de las mencionadas convocatorias, así como de la ampliación del plazo para el registro de precandidatos.

El día diez de enero de dos mil doce, en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, se recibió oficio número NA/LAGR/019/2012, por el que Nueva Alianza notificó una nueva ampliación del plazo para el registro de precandidatos.

Del análisis de la documentación remitida por Nueva Alianza, se constató el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo, por lo que mediante oficio DEPPP/DPPF/0177/2012, de fecha trece de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó a dicho partido la procedencia de la referida ampliación de plazo.

Cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del COFIPE

Partido Acción Nacional

1. Con fecha 17 de octubre de 2011, fue emitida la convocatoria a la sesión de la Comisión Nacional de Elecciones, suscrita por su Presidente, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
2. El día 18 de octubre de 2011, la Comisión Nacional de Elecciones aprobó el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a Presidente, Senadores y Diputados por ambos principios, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 36 bis, apartado A, tercer párrafo, inciso c), de los estatutos que regulan la vida interna de dicho partido.

3. La sesión de la Comisión Nacional de Elecciones contó con la presencia de 5 de los 7 integrantes de dicho órgano colegiado registrados ante esta autoridad, con lo que se cumple con el quórum necesario para sesionar.
4. Con fecha 18 de octubre de 2011, el Comité Ejecutivo Nacional sesionó para conocer la propuesta sobre los métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral 2012, realizada por la Comisión Nacional de Elecciones.
5. Dicha sesión del Comité Ejecutivo Nacional contó con la asistencia de 49 de los 63 integrantes del mencionado órgano acreditados ante esta autoridad, con lo que se cumple con el quórum necesario para sesionar.
6. Los días 1° y 8 de noviembre de 2011, fueron emitidas las convocatorias a dos nuevas sesiones de la Comisión Nacional de Elecciones, suscritas por su Presidente, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
7. En sesiones celebradas los días 3 y 9 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Elecciones, se reunió para atender el requerimiento formulado por esta Dirección Ejecutiva en relación con la precisión de las fechas en que se llevarán a cabo cada una de las distintas etapas del procedimiento de selección de candidatos.
8. Estas últimas sesiones de la Comisión Nacional de Elecciones contaron con la presencia de 5 de los 7 integrantes de dicho órgano colegiado registrados ante esta autoridad, con lo que se cumple con el quórum necesario para sesionar.
9. Con fecha 18 de noviembre de 2011, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional adoptó diversas provisiones en relación con el método de designación de candidatos; provisiones que fueron aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones de conformidad con el procedimiento estatutario relativo, así como en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
10. Con fecha 28 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Elecciones aprobó modificar las fechas para el registro de precandidatos.
11. Como resultado de las referidas sesiones, se determinó lo siguiente:
 - Que el proceso interno de selección de candidatos daría inicio con la expedición de la convocatoria respectiva.
 - Que los métodos de selección para candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, serán los siguientes:

Tipo de candidatura	Método
Presidente de los EUM	Método ordinario en centros de votación
Senadores de mayoría relativa	Método ordinario en centros de votación Método extraordinario de designación directa Método extraordinario de elección directa
Senadores de representación proporcional	Método establecido en los artículos 91 a 101 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular
Diputados de mayoría relativa	Método ordinario en centros de votación Método extraordinario de designación directa Método extraordinario de elección abierta
Diputados de representación proporcional	Método ordinario en centros de votación Método extraordinario de designación directa

- Que las convocatorias serían publicadas conforme a lo siguiente:

Tipo de candidatura	Fecha de expedición de la convocatoria
Presidente de los EUM	17 de noviembre de 2011
Senadores de mayoría relativa	18 de noviembre de 2011
Senadores de representación proporcional	18 de noviembre de 2011
Diputados de mayoría relativa	18 de noviembre de 2011
Diputados de representación proporcional	19 de diciembre de 2011

- Que del 28 de noviembre al 15 de diciembre 2011, se recibirían las solicitudes de registro de precandidatos a Diputados por ambos principios y Senadores por el principio de mayoría relativa; del 05 al 15 de diciembre de 2011, las de precandidatos a Presidente de la República; y del 30 de enero al 1° de febrero de 2012 las de precandidatos a Senadores de representación proporcional.
- Que el día 17 de diciembre de 2011, se emitirá la declaratoria de procedencia del registro de precandidatos a Presidente de la República, Diputados por ambos principios y Senadores de mayoría relativa, y el 2 de febrero de 2012, la relativa a los precandidatos a Senadores de representación proporcional.
- Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Elecciones y sus órganos auxiliares: las Comisiones Electorales Estatales y las Comisiones Electorales Locales, de conformidad con lo previsto por el artículo 36 Bis de los estatutos vigentes del Partido Acción Nacional.
- Que las jornadas electivas o, en su caso, las sesiones de sus órganos estatutariamente facultados para la selección de sus candidatos, se celebrarán conforme a lo siguiente:

Tipo de candidatura	Método de selección	Fechas
Presidente de los EUM	En el supuesto que se registren hasta dos precandidaturas.	19 de febrero de 2012
	En el supuesto que se registren más de dos precandidaturas.	5 de febrero de 2012

	Si ninguna de éstas últimas alcanza la mayoría requerida, se celebrará una jornada definitiva.	19 de febrero de 2012
Senadores de mayoría relativa	Método ordinario en centros de votación. Método extraordinario de designación directa. Método extraordinario de elección abierta	19 de febrero de 2012 9 de enero al 22 de febrero de 2012 19 de febrero de 2012
Senadores de representación proporcional	Método establecido en los artículos 91 a 101 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular.	25 al 29 de febrero de 2012
Diputados de mayoría relativa	Método ordinario en centros de votación. Método extraordinario de designación directa. Método extraordinario de elección abierta.	19 de febrero de 2012 9 de enero al 22 de febrero de 2012 19 de febrero de 2012
Diputados de representación proporcional	Método ordinario en centros de votación. Método extraordinario de designación directa.	19 de febrero de 2012 9 de enero al 29 de febrero de 2012

Partido Revolucionario Institucional

1. Con fecha 30 de septiembre de 2011, fue emitida la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 75 y 82, fracción II, de los estatutos que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional.
2. El día 08 de octubre de 2011, el Consejo Político Nacional aprobó el método para la selección de sus candidatas a Presidente, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa. Asimismo, entre los días 09 y 12 de octubre de 2011, 23 de los Consejos Políticos Estatales del partido, sesionaron para aprobar el método para la selección de candidatas a Presidente, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, determinado por el Consejo Político Nacional, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 180 de los mencionados estatutos.
3. La sesión del Consejo Político Nacional contó con la presencia de 1172 de los 1276 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 76, de dichos estatutos.
4. En la referida sesión se determinó, por mayoría absoluta de votos, lo siguiente:
 - Que el método a utilizarse en el proceso interno de selección del candidato a Presidente de la República, es el de elección directa en

la modalidad de miembros y simpatizantes, según lo dispuesto por el artículo 181, fracción I y 183, fracción II de los estatutos que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la selección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, será a través de Convención de Delegados, según lo previsto por el artículo 181, fracción II de dichos estatutos.
- Autorizar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para expedir la convocatoria a los procesos de selección de candidatos.

5. Asimismo, en el oficio respectivo se precisó lo siguiente:

- Que el proceso interno de selección de candidatos dará inicio con la publicación de la convocatoria respectiva.
- Que la convocatoria para el proceso de selección interna para candidato a Presidente de la República, sería expedida el día 14 de noviembre de 2011; y para candidatos a Senadores y Diputados, sería emitida el día 29 del mismo mes y año;
- Que el 27 de noviembre de 2011, se recibirían las solicitudes de registro de precandidatos a Presidente de la República; el 21 de enero de 2012 para precandidatos a Senadores y el 7 de enero del mismo año para precandidatos a Diputados.
- Que el día 17 de diciembre de 2011, se determinaría lo conducente respecto del registro de precandidatos a Presidente de la República; el 26 de enero de 2012 para precandidatos a Senadores y el 08 de febrero del mismo año para precandidatos a Diputados.
- Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Procesos Internos, de conformidad con lo previsto por el artículo 99 de los estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional.
- Que el día 5 de febrero de 2012, se llevará a cabo la jornada electoral interna para la selección del candidato a Presidente de la República; que el día 15 de febrero de 2012, se realizará la Convención de Delegados para seleccionar a los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa; y que los días 18 y 19 de febrero del mismo año, se llevarán a cabo las Convenciones de Delegados para elegir a sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.
- Que el día 9 de febrero de 2012, se emitirá, en su caso, la Declaración de validez de la elección del candidato a Presidente de la República; el día 15 de febrero la correspondiente a los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa y los días 18 ó 19 del mismo mes y año, la respectiva a los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.
- Que la postulación de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional se llevará a cabo en sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional a celebrarse entre los días 27 y 29 de febrero de 2012, en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 194 de los multicitados estatutos.

Partido de la Revolución Democrática

1. Con fecha 09 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a solicitud de la Comisión Política Nacional, acordó convocar a sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional para los días 14 y 15 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Estatuto que regula la vida interna de dicho Partido.
2. La convocatoria al Décimo Primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática fue publicada en un diario de circulación nacional con fecha 10 de noviembre de dos mil once, precisando lugar, fecha y hora de inicio de la sesión así como el orden del día, acorde con lo dispuesto por el artículo 114, inciso b), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, la fe de erratas de dicha convocatoria, fue publicada en un diario de circulación nacional el día 11 de noviembre del presente año.
3. La sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional contó con la presencia de 191 de los 367 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 115, inciso d), de dicho Estatuto.
4. En el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado los días 14 y 15 de noviembre de dos mil once, se aprobó por unanimidad de votos ratificar el método para la elección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012, aprobado en su XIII Congreso Nacional Extraordinario. El método aprobado en dicho Congreso fue: Consejo Nacional Electivo.
5. Se aprobó que el método para la selección de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios será a través del Consejo Nacional Electivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 275 y 278 del mencionado Estatuto.
6. En ese mismo acto se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria para elegir al Candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los candidatos a Senadores y Diputados al Congreso de la Unión dando cumplimiento a lo señalado por los artículos 274 y 275 del mencionado Estatuto, en la que se precisó lo siguiente:
 - Que del 9 al 13 de diciembre de 2011, se llevará a cabo el registro de precandidatos.
 - Que la Comisión Política Nacional presentará al pleno del Consejo Nacional, una propuesta de distritos en el caso de diputaciones y

estados para el caso de Senadores, ambos de mayoría relativa, así como diputaciones y senadurías de representación proporcional para ser reservados a candidaturas externas, a más tardar el 5 de febrero de 2012.

- Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto por el artículo 148 de los estatutos vigentes del Partido de la Revolución Democrática.
 - Que los días 18 y 19 de febrero de 2012 se llevará a cabo el Consejo Nacional Electivo para seleccionar a los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por ambos principios.
 - Que dicha convocatoria se notificaría a la Comisión Nacional Electoral para sus observaciones y una vez realizadas, proceder a su publicación en un diario de circulación nacional y en la página oficial del partido en internet.
 - Que mediante acuerdo ACU-CHE/11/262/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, emitió las observaciones a la Convocatoria referida, solicitando a la mesa directiva del VII Consejo Nacional ordenar la publicación de la convocatoria.
7. Con fecha 18 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, emitió fe de erratas al acuerdo ACU-CNE/11/262/2011, en la que se incluyó la justificación y motivación del por qué se ordenó la publicación de la multicitada convocatoria para el día 18 de noviembre del presente año.

Partido del Trabajo

1. Con fecha 13 de octubre de 2011, fue publicada en la página electrónica del partido, la convocatoria a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, emitida por la Comisión Coordinadora Nacional, dando cumplimiento a lo señalado por los artículos 37 y 37 bis de los estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo.
2. El día 19 de octubre de 2011, la Comisión Ejecutiva Nacional sesionó para aprobar el procedimiento y calendarización para la selección interna de candidatos del Partido del Trabajo dentro del proceso electoral federal 2011-2012.
3. La sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional contó con la presencia de 81 de los 116 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 37 de los mencionados estatutos.
4. En la referida sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, se aprobó lo siguiente:

- Que el proceso interno de selección de candidatos daría inicio con la publicación de la convocatoria respectiva.
- Que el método de selección para candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por ambos principios, será a través de Convención Electoral Nacional, según lo previsto por el artículo 118, fracción III, de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo.
- Que la convocatoria respectiva sería publicada el día 03 de diciembre de 2011.
- Que el periodo de registro de precandidatos a Presidente, Senadores y Diputados de mayoría relativa, se llevaría a cabo del 05 al 09 de diciembre de 2011 y para Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, el 09 de diciembre del mismo año.
- Que el día 17 de diciembre de 2011, se emitirían los dictámenes de la procedencia del registro de precandidatos a Presidente, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa y el 28 de febrero los relativos a los precandidatos por el principio de representación proporcional.
- Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Asuntos Electorales.
- Que el día 22 de febrero de 2012, se llevará a cabo la Convención Electoral Nacional para elegir a sus candidatos a Presidente, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa y el día 29 del mismo mes y año, para elegir a los candidatos por el principio de representación proporcional.

Partido Verde Ecologista de México

1. Con fecha 6 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, previa convocatoria de la mayoría de sus miembros, sesionó para acordar un nuevo método de selección de sus candidatos. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 43, 44 y 59, de los estatutos que regulan la vida interna de dicho partido.
2. Con fecha 7 de diciembre de 2011, fue publicada la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, emitida por el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 17, párrafo segundo y último párrafo, de los referidos estatutos.
3. El día 9 de diciembre de 2011, el Consejo Político Nacional aprobó el nuevo método para la selección de sus candidatos, conforme a la propuesta de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
4. La sesión del Consejo Político Nacional contó con la presencia de 20 de los 29 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 17, párrafo tercero de dichos estatutos.

5. Las resoluciones del Consejo Político Nacional fueron aprobadas por unanimidad de votos de los consejeros presentes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto de los citados estatutos.
6. En la referida sesión, se determinó lo siguiente:
 - Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas, de conformidad con el artículo 46, fracción II, de los estatutos que regulan la vida interna del Partido Verde Ecologista de México;
 - Que el proceso interno de selección de candidatos dará inicio con la publicación de la convocatoria respectiva, en atención a lo dispuesto por el artículo 56 de los estatutos vigentes del Partido Verde Ecologista de México.
 - Que la convocatoria para el procedimiento de selección interna de candidatos, será publicada por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el día 08 de enero de 2012 en un diario de circulación nacional, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, misma que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 58 de los mencionados estatutos.
 - Que el registro de precandidatos por el principio de mayoría relativa, se celebrará el día 23 de enero de 2012, y el de precandidatos a cargos de representación proporcional, el día 23 de febrero del mismo año, cumpliendo con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 57, de los referidos estatutos.
 - Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre la aceptación o negativa del registro como precandidato por el principio de mayoría relativa, el 25 de enero de 2012 y respecto a los precandidatos por el principio de representación proporcional, el día 25 de febrero del mismo año.
 - Que en sesión del Consejo Político Nacional a celebrarse el día 14 de febrero de 2012, se determinará lo conducente respecto al candidato a Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción XXI y 59, fracción I, de los estatutos mencionados, en relación con la cláusula quinta del Convenio de Coalición Compromiso por México.
 - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción VIII, en su caso y 59 fracción III, incisos a) ó b) de los estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, que contendrán en representación de la coalición “Compromiso por México” se realizará por la Asamblea Estatal correspondiente el 16 de febrero de 2012, o por el Consejo Político Nacional el día 17 del mismo mes y año.
 - Que la elección de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, que contendrán en representación de la coalición “Compromiso por México”, se realizará en sesión del Consejo Político Nacional a celebrarse el día 17 de febrero de 2012; según lo previsto

por los artículos 18, fracción VII y 59, fracción III, inciso b) de dichos estatutos.

- Que la elección de los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, que contendrán en representación del Partido Verde Ecologista de México, se realizará en sesión del Consejo Político Nacional a celebrarse el día 18 de febrero de 2012; según lo previsto por los artículos 18, fracción VII y 59, fracción III, inciso b) de dichos estatutos.
- Que la elección de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, se llevará a cabo en sesión del Consejo Político Nacional el 28 de febrero de 2012, conforme a los artículos 18, fracción VII y 59, fracción II.
- Que los medios de impugnación que presenten los precandidatos ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia deberán ser interpuestos dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado y deberán quedar resueltos en definitiva, a más tardar catorce días después de emitido el acto causante de la impugnación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, último párrafo de los estatutos vigentes del referido partido.
- Que quedan sin efecto las convocatorias publicadas el 25 de noviembre de 2011, así como el aviso de modificación publicado el día 29 de noviembre de 2012, para la selección de candidatos que en representación del partido y de la coalición compromiso por México contendrán en el proceso electoral federal.

Movimiento Ciudadano

1. El día 10 de octubre de 2011, fue emitida la convocatoria a la primera sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, suscrita por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y publicada en la página electrónica de dicho instituto político, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, numeral 4 y 82, numeral 1, de los estatutos que regulan la vida interna de Movimiento Ciudadano.
2. El día 17 de octubre de 2011, la Coordinadora Ciudadana Nacional, sesionó para aprobar el procedimiento interno aplicable para la selección y elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el proceso electoral federal 2011-2012.
3. La sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 17 de octubre de 2011, contó con la presencia de 111 de los 134 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano.
4. En la referida sesión, se determinó lo siguiente:

- Que el proceso interno de selección de candidatos daría inicio con la publicación de la convocatoria respectiva.
- Que el método de selección para candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, será a través de Asamblea Electoral Nacional, según lo previsto por el artículo 36, numeral 2, de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano.
- Que en el caso de los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, serán electos en Asambleas Electorales Estatales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, de los mencionados estatutos.
- Que en caso de acordarse coaliciones, los candidatos serán electos por la Asamblea Electoral Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18, numeral 7 de los referidos estatutos.
- Que las convocatorias serían publicadas en los órganos de difusión del partido, publicadas y difundidas en los medios de comunicación, el día 18 de noviembre de 2011.
- Que el periodo de registro de precandidatos de mayoría relativa se llevaría a cabo del 1° al 10 de diciembre de 2011, y para precandidatos de representación proporcional del 12 al 15 de febrero de 2012.
- Que el día 17 de diciembre de 2011, se emitirían los dictámenes de la procedencia del registro de precandidatos de mayoría relativa y el 17 de febrero de 2012, los relativos a los precandidatos de representación proporcional.
- Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 76 de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano.
- Que el día 18 de febrero de 2012, se llevarán a cabo las correspondientes Asambleas Electorales para elegir a sus candidatos a Presidente, Senadores y Diputados por ambos principios.

Nueva Alianza

1. El día 05 de octubre de 2011, se celebró la asamblea de instalación de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116, párrafo primero del estatuto que regula la vida interna de Nueva Alianza. En dicha sesión, además, se aprobó el nombramiento del Comité Técnico Auxiliar de la Comisión Nacional de Elecciones Internas.
2. Con fecha 13 de octubre de 2011, fue publicada en la página electrónica del partido, la convocatoria a la sesión de la Comisión Nacional de Elecciones Internas emitida por su Presidente.
3. El día 16 de octubre de 2011, la Comisión Nacional de Elecciones Internas aprobó los proyectos de acuerdo formulados por el Comité

Técnico Auxiliar de dicha Comisión, que establecen la convocatoria y el método de elección de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados por ambos principios.

4. La sesión de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, celebrada el día 16 de octubre de 2011, contó con la presencia de 33 de los 36 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar.
5. Con fecha 13 de octubre de 2011, se publicó en la página electrónica del partido, la convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Nacional, emitida por el Comité de Dirección Nacional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32, primer párrafo, y 33 del estatuto vigente de Nueva Alianza.
6. El día 16 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Nueva Alianza, celebró su asamblea extraordinaria, en la que aprobó las convocatorias y métodos de elección de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados por ambos principios, propuestos por la Comisión Nacional de Elecciones Internas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 38, fracción V y 118 del referido estatuto.
7. La sesión del Consejo Nacional celebrada el día 16 de octubre de 2011, contó con la presencia de 346 de los 434 integrantes de dicho órgano, con lo que existió quórum para su celebración, de conformidad con lo señalado por el artículo 33, segundo párrafo y 37 del mencionado estatuto, en relación con el último párrafo de la convocatoria respectiva.
8. En tales documentos aprobados en la referida sesión, se determinó lo siguiente:
 - Que el proceso interno de selección de candidatos daría inicio con la publicación del método respectivo en los estrados de todos los comités de dirección del partido así como en la página electrónica del mismo.
 - Que el método de selección para candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, será a través del Consejo Nacional, según lo previsto por el artículo 38, fracción VI, del estatuto vigente de Nueva Alianza.
 - Que en el caso de los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, los Consejos Estatales celebrarán asambleas extraordinarias para elegir, de entre las registradas, a dos fórmulas de candidatos a Senadores y una fórmula de candidatos a Diputados por cada distrito electoral en que se divida la entidad que corresponda, mismas que serán propuestas para la ratificación del Consejo Nacional del partido.
 - Que la Comisión Nacional de Elecciones Internas podrá solicitar la realización de encuestas para conocer el posicionamiento de los

precandidatos, mismas que deberán ser consideradas por los Consejos Estatales y Nacional al momento de la toma de sus determinaciones.

- Que las convocatorias serían publicadas en la página electrónica del partido, el día 1° de diciembre de 2011.
- Que del 1° al 10 de diciembre de 2011, se recibirían las solicitudes de registro de precandidatos, plazo que fue ampliado del 11 de diciembre de 2011 al 10 de enero de 2012 y posteriormente hasta el 5 de febrero del mismo año, para los precandidatos de mayoría relativa, y del 1° al 6 de febrero del mismo año para los de representación proporcional.
- Que los días 6 y 12 de febrero de 2012, se publicarán los dictámenes de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, relativos a las solicitudes de registro de precandidatos.
- Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Elecciones Internas, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 del estatuto vigente de Nueva Alianza.
- Que el día 19 de febrero de 2012, se llevará a cabo la sesión del Consejo Nacional, para elegir a sus candidatos a Presidente, Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional y para ratificar, en su caso, las propuestas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa electas en los respectivos Consejos Estatales en sesiones que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de febrero del mismo año.

Distrito Federal, 13 de enero de 2012.